



ÁREA DE ECONOMÍA  
Y RECURSOS HUMANOS

## RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019

Habiendo transcurrido los plazos establecidos en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2019, para, posteriormente, proceder a su aprobación definitiva.

El art. 170.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece en relación a la legitimación activa para la reclamación administrativa a la aprobación inicial de los presupuestos generales, lo siguiente:

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

En base a lo anterior, es materia del presente instrumento tratar de aclarar si los presentadores de las alegaciones recibidas cumplen con lo establecido en la norma, en relación a la legitimación activa para la presentación de alegaciones en período de exposición pública, a la aprobación inicial de los presupuestos generales de esta entidad local.

Se han recibido un total de tres escritos de alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad local, presentados en el Registro General del Ayuntamiento, según Informes de fechas 03/04/2019 (Intervención), 04/04/2019 (Alcaldía), y 04/04/2019 (Personal).

1.- Con fecha 28 de marzo de 2019 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro E2019003787, presentado por D. Raimundo Fco. Pérez López, en calidad de Presidente de Unión Sindical Barreña (USB).

Código Seguro De Verificación	/4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Andrades González	Firmado	08/04/2019 10:59:15
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==</a>		





ÁREA DE ECONOMÍA  
Y RECURSOS HUMANOS

A tenor de lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado por D. Raimundo Fco. Pérez López, aún cuando no se acredita formalmente su capacidad y representación de la Central Sindical que señala que representa, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, por cuanto representando a un Sindicato, se justifica la situación del interesado, y por tanto ostenta legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

**2.-** Con fecha 29 de marzo de 2019 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro E2019003820, presentado por D. Rubén Castillo Delgado, en calidad de Concejal del Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede (LBSSP).

Al tenor de lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado por D. Rubén Castillo Delgado, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, por cuanto representando a entidad legalmente constituida para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, se justifica la situación del interesado, y por tanto ostenta legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

**3.-** Con fecha 29 de marzo de 2019 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro E2019003864, presentado por D. Salvador Puerto Aguilar, en calidad de representante del Grupo Municipal Socialista.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado por D. Salvador Puerto Aguilar, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, por cuanto representando a entidad legalmente constituida para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, se justifica la situación del interesado, y por tanto ostenta legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

Una vez analizada la legitimación para la presentación de reclamaciones administrativas en período de exposición pública, pasamos a analizar los supuestos tasados por los que se podrán presentar dichas reclamaciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elena Andrades González	Firmado	08/04/2019 10:59:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==</a>		





ÁREA DE ECONOMÍA  
Y RECURSOS HUMANOS

En este sentido, el art. 170.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, reproducido y ampliado en el art. 22 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que “únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

En base a lo anterior, y a las demás disposiciones vigentes, **procede desestimar** las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2019, por los motivos que se exponen a continuación:

El escrito de alegaciones presentado por el presidente de Unión Sindical Barreña (USB), enumerado en el apartado 1, argumenta no ajustada a derecho las amortizaciones de 36 plazas y la creación de una nueva plaza, que se realizan en la Plantilla Municipal, que como documento Anexo se incorpora al Presupuesto y se aprueba con él; la prohibición de contravenir actos propios y vulneración de la libertad sindical.

De la lectura del referido escrito se infiere que lo esgrimido en el mismo no tiene acogida en ninguno de los supuestos tasados con anterioridad, por los que “únicamente” pudieran presentarse reclamaciones contra el Presupuesto, así pues si nos ceñimos, *stricto sensu*, a las causas contempladas normativamente, ninguna de ellas legitimarían los argumentos vertidos, y sin entrar en su fondo se pueden desestimar las alegaciones presentadas, no obstante, seguidamente vamos a considerar el fondo planteado.

Código Seguro De Verificación	/4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Andrades González	Firmado	08/04/2019 10:59:15
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==</a>		



El artículo 168.1.c), del citado RD 2/2004, de 5 de marzo, establece que al presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse Anexo de personal de la Entidad Local. Asimismo, el artículo 18.1.c), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone también que al Presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Documento este existente en el proyecto de Presupuesto de 2019, tal y como pone también de manifiesto, en su página 5, el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 24 de enero de 2019.

Anexo de Personal en que se recogen una serie de amortizaciones realizadas y la creación de una nueva plaza, y que tal y como reconoce el propio reclamante en su escrito, es entre otras *“...fruto del ejercicio de la potestad municipal de autoorganización...”* tal y como establece el artículo 4.1.a) de la LRBRL y el artículo 72 del EBEP, y están justificadas legalmente, ya que en cuanto a *“...la amortización de plazas vacantes viene impuesta por la incorporación de personal laboral por distintas Sentencias que no tiene acomodo en las mismas, siendo destinada la aminoración producida al lógico equilibrio económico que implica la asunción de este nuevo personal que se encuentra en fase de ser incorporado al instrumento de ordenación de personal como es la Relación de Puestos de Trabajo”, que en un momento posterior será objeto de negociación,* además hay que significar que constan todas las plazas amortizadas *“... como vacantes sin reserva”*.

Asimismo *“las plazas amortizadas no están incluidas en ninguna oferta de empleo público pendiente”*.

En cuanto a la única plaza creada, se realiza *“...para dar cumplimiento a la previsión normativa de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía”*.

Tal y como expresa el Letrado Técnico de nuestra Asesoría Jurídica, en su informe de fecha 05/04/2019.

Añadir también que toda esta información relativa a la amortización y creación de plazas, fue trasladada con el detalle correspondiente, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa de nuestro Ayuntamiento, en convocatoria realizada en fecha 16/11/2018, con ocasión del borrador que tanto del Presupuesto como de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2019 hubo que enviar al Ministerio de Hacienda, como requisito previo a su aprobación.

Código Seguro De Verificación	/4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Andrades González	Firmado	08/04/2019 10:59:15
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==</a>		





ÁREA DE ECONOMÍA  
Y RECURSOS HUMANOS

El escrito de alegaciones presentado por el concejal del Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede (LBSSP), enumerado en el apartado 2, si bien aunque en el mismo en la parte de su Exponendo, no recoge un apartado denominado Fundamentación procedimental previa que aparece en el anterior analizado de USB, salvo esta consideración, es **totalmente idéntico** a aquel, por lo que damos aquí por reproducidos los argumentos esgrimidos en la contestación dada al primero.

En cuanto al escrito de alegaciones presentado por el representante del Grupo Municipal Socialista, enumerado en el apartado 3, argumenta en su documento una serie de apreciaciones que, no tendrían tampoco la consideración de alegaciones “*stricto sensu*” sino más bien de “Sugerencias”. Por tal motivo, considerando los apartados del 1 al 3, ambos inclusive, del documento presentado no son alegaciones propiamente dichas. Significar, no obstante, que obra justificado en el expediente administrativo con los informes preceptivos de la Intervención Municipal, la suficiencia sobrada de los ingresos con relación a los gastos presupuestados y la cuantía suficiente de estos últimos respecto a las necesidades previstas, así determina la Intervención Municipal en su Informe de fecha 24 de enero de 2019: “Que el análisis del Resumen de los Estados de gastos e ingresos por capítulos pone de manifiesto que los ingresos del Estado de Ingresos ... son suficientes para financiar los gastos del Estado de Gastos...” , “Asimismo se deduce que los ingresos corrientes del Estado de Ingresos ... son suficientes para financiar los Gastos corrientes...” y que el Presupuesto General 2019 cumple con el criterio de estabilidad presupuestaria, ya que los capítulos económicos de ingresos son suficientes para financiar a los capítulos económicos de gastos.

En cuanto al punto 4 del escrito de alegaciones referido, por ser de **idéntica naturaleza**, y casi de idéntica redacción que los dos anteriores analizados de USB y LBSSP, damos aquí por reproducidos los argumentos esgrimidos en la contestación de aquellos.

En otro orden de cosas, asimismo, hay que significar que la tramitación del Expediente del Presupuesto General 2019, se ha llevado a cabo tal y como indica la normativa vigente que regula la materia en cuestión, comprendiendo toda la documentación e informes exigibles.

Por todo ello, a la fecha de la presentación de esta propuesta no constan obligaciones firmes de pago que deban cumplirse en el ejercicio 2019, y que no hayan sido recogidas en la aprobación inicial de los Presupuestos Generales de nuestro Ayuntamiento para ese ejercicio, ni insuficiencia de ingresos respecto de los gastos previstos en el mismo. Por lo que, deben desestimarse las alegaciones presentadas.

Código Seguro De Verificación	/4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Andrades González	Firmado	08/04/2019 10:59:15
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==</a>		





ÁREA DE ECONOMÍA  
Y RECURSOS HUMANOS

Y considerando los Informes emitidos por la Intervención Municipal y por el Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, con ocasión del trámite de alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2019, de fechas 04/04/2019 y 05/04/2019, respectivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

- **Desestimar todas las alegaciones formuladas a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2019.**
- **Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios, y la Plantilla de Personal, para el ejercicio 2019.**

En Los Barrios, a 8 de abril de 2019

La Concejal del Área de Economía y Recursos Humanos

Fdo. Elena Andrades González

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elena Andrades González	Firmado	08/04/2019 10:59:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code//4NKiYbMxkM7ayDRE97F0w==</a>		

